

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Decreto Supremo que aprueba la  
actualización de la calificación y relación de  
los Organismos Públicos****DECRETO SUPREMO  
N° 097-2021-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante la aprobación de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establecen los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM y N° 058-2011-PCM, se aprueba la calificación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, que dispone que mediante Decreto Supremo la Presidencia del Consejo de Ministros calificará a los organismos públicos existentes en los términos previstos en el Título IV de la citada ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública el cual comprende, entre otros ámbitos, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado;

Que, habiendo transcurrido casi (10) diez años desde la última actualización, tiempo en el que se han producido diversas modificaciones en el ordenamiento jurídico que hacen que dicha calificación y relación se encuentren en algunos aspectos desfasada, resulta necesario actualizar la calificación y relación de los organismos públicos del Poder Ejecutivo conforme a los términos contemplados en el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 29158, a fin de que sea concordada con la normativa vigente en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

DECRETA:

**Artículo 1.- Actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos adscritos a cada ministerio**

Apruébese la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio,

establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM y N° 058-2011-PCM, conforme al anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo.

**Artículo 2.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y su anexo "Calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio", se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)); y, en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de la publicación de la presente norma y su anexo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES****Primera.- Actualización de la vigencia de la calificación y relación de organismos públicos del Poder Ejecutivo**

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, toda modificación que se produzca en su anexo como consecuencia de algún mecanismo de reforma del Poder Ejecutivo o de cualquier otro cambio normativo, se actualiza en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) previa comunicación de la Secretaría de Gestión Pública a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Segunda.- Calificación de la ENAMM, CONIDA y AMLQ**

La Escuela Nacional de la Marina Mercante – ENAMM y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, califican desde el punto de vista organizacional como órganos desconcentrados especiales bajo el ámbito del Ministerio de Defensa; y, la Academia Mayor de la Lengua Quechua – AMLQ, califica como órgano desconcentrado especial bajo el ámbito del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

La calificación como órganos desconcentrados especiales de la ENAMM, CONIDA y AMLQ, referida en el párrafo anterior, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieren, de corresponder. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como órganos desconcentrados especiales, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
MODIFICATORIA**

**Única.- Modificación del numeral 28.2 del artículo 28 y del numeral 33.2 del artículo 33 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM**

Modifíquense el numeral 28.2 del artículo 28 y el numeral 33.2 del artículo 33 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, conforme a los siguientes textos:

**"Artículo 28.- Grupos de trabajo**

(...)

28.2 Pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. En el caso de los grupos de trabajo con una vigencia mayor a dos (2) años su creación requiere de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública.

Pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo. La resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo.

(...)"

#### "Artículo 33.- Norma que aprueba la fusión

(...)

33.2 La fusión de programas, proyectos, comisiones y en general toda entidad bajo el ámbito de competencia de un mismo gobierno regional o local, se aprueba por Ordenanza Regional o de Alcaldía. Cuando se trate de una fusión de entidades de ámbitos de competencia de gobiernos regionales o locales diferentes, se aprueba por Ley.

(...)"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

#### Anexo Calificación y relación de organismos públicos adscritos a cada ministerio

Nº	ORGANISMO PÚBLICO	SIGLAS	TIPO
<b>1. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO</b>			
1	Instituto Nacional de Innovación Agraria	INIA	Técnico Especializado
2	Autoridad Nacional del Agua	ANA	Técnico Especializado
3	Servicio Nacional de Sanidad Agraria	SENASA	Técnico Especializado
4	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	SERFOR	Técnico Especializado
5	Sierra y Selva Exportadora	SSE	Ejecutor
<b>2. MINISTERIO DEL AMBIENTE</b>			
6	Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana	IIAP	Técnico Especializado
7	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	OEFA	Técnico Especializado
8	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas	SERNANP	Técnico Especializado
9	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles	SENACE	Técnico Especializado
10	Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña	INAIGEM	Técnico Especializado
11	Instituto Geofísico del Perú	IGP	Ejecutor

12	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú	SENAMHI	Ejecutor
<b>3. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO</b>			
13	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo	PROMPERU	Técnico Especializado
14	Centro de Formación en Turismo	CENFOTUR	Ejecutor
<b>4. MINISTERIO DE CULTURA</b>			
15	Archivo General de la Nación	AGN	Ejecutor
16	Biblioteca Nacional del Perú	BNP	Ejecutor
17	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú	IRTP	Ejecutor
<b>5. MINISTERIO DE DEFENSA</b>			
18	Instituto Geográfico Nacional	IGN	Ejecutor
19	Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas	ACFFAA	Ejecutor
20	Instituto Nacional de Defensa Civil	INDECI	Ejecutor
21	Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	CENEPRED	Ejecutor
<b>6. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL</b>			
<b>7. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b>			
22	Agencia de Promoción de la Inversión Privada	PROINVERSION	Técnico Especializado
23	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria	SUNAT	Técnico Especializado
24	Superintendencia del Mercado Valores	SMV	Técnico Especializado
25	Oficina de Normalización Previsional	ONP	Técnico Especializado
26	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	OSCE	Técnico Especializado
27	Central de Compras Públicas	PERU COMPRAS	Ejecutor
<b>8. MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>			
28	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (*)	SINEACE	Técnico Especializado
29	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	SUNEDU	Técnico Especializado
30	Instituto Peruano del Deporte	IPD	Ejecutor
31	Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos	EDUCATEC	Ejecutor
<b>9. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>			
32	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico	INGEMMET	Técnico Especializado
33	Instituto Peruano de Energía Nuclear	IPEN	Ejecutor
<b>10. MINISTERIO DEL INTERIOR</b>			
34	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil	SUCAMEC	Técnico Especializado
35	Superintendencia Nacional de Migraciones	MIGRACIONES	Técnico Especializado
36	Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	INBP	Ejecutor
<b>11. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>			
37	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	SUNARP	Técnico Especializado
38	Procuraduría General del Estado	PGE	Técnico Especializado
39	Instituto Nacional Penitenciario	INPE	Ejecutor
<b>12. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</b>			
40	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad	CONADIS	Ejecutor
<b>13. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>			
41	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público	OSITRAN	Regulador

42 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	OSINERGMIN	Regulador
43 Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones	OSIPTEL	Regulador
44 Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	SUNASS	Regulador
45 Autoridad Nacional del Servicio Civil	SERVIR	Técnico Especializado
46 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico	CEPLAN	Técnico Especializado
47 Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual	INDECOPI	Técnico Especializado
48 Instituto Nacional de Estadística e Informática	INEI	Técnico Especializado
49 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	CONCYTEC	Técnico Especializado
50 Despacho Presidencial	DP	Ejecutor
51 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas	DEVIDA	Ejecutor
52 Dirección Nacional de Inteligencia	DINI	Ejecutor
53 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre	OSINFOR	Ejecutor
<b>14. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN</b>		
54 Instituto del Mar del Perú	IMARPE	Técnico Especializado
55 Instituto Tecnológico de la Producción	ITP	Técnico Especializado
56 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	SANIPES	Técnico Especializado
57 Instituto Nacional de Calidad	INACAL	Técnico Especializado
58 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	FONDEPES	Ejecutor
<b>15. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
59 Agencia Peruana de Cooperación Internacional	APCI	Ejecutor
<b>16. MINISTERIO DE SALUD</b>		
60 Superintendencia Nacional de Salud	SUSALUD	Técnico Especializado
61 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	INEN	Ejecutor
62 Instituto Nacional de Salud	INS	Técnico Especializado
63 Seguro Integral de Salud	SIS	Ejecutor
<b>17. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</b>		
64 Autoridad Portuaria Nacional	APN	Técnico Especializado
65 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao	ATU	Técnico Especializado
66 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, de Carga y Mercancías	SUTRAN	Ejecutor
<b>18. MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</b>		
67 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	SUNAFIL	Técnico Especializado
<b>19. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</b>		
68 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	OTASS	Técnico Especializado
69 Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	SBN	Ejecutor
70 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal	COFOPRI	Ejecutor
71 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción	SENCICO	Ejecutor

(\*) A la fecha opera un Consejo Directivo Ad Hoc, constituido en el marco de lo dispuesto en la Décima Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

## Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo

DECRETO SUPREMO  
N° 098-2021-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen, entre otros aspectos, que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen; y, los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida y solo se crean para atender actividades de carácter temporal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone, entre otros aspectos, que los ministerios remitan a la Presidencia del Consejo de Ministros la lista de sus programas, proyectos especiales y cualquier otra instancia bajo su dependencia, proponiendo, cuando corresponda, la adecuación de su calificación conforme a los tipos de entidades establecidos en el Título IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que les sea aplicable; y, que, mediante Decreto Supremo refrendado por el (la) Presidente (a) del Consejo de Ministros, previa opinión técnica de la Secretaría de Gestión Pública, se aprueba la calificación y relación de los programas y proyectos especiales del Poder Ejecutivo;

Que, de la evaluación de la información remitida por los ministerios sobre sus programas, proyectos especiales y demás instancias, la Secretaría de Gestión Pública, como rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, ha propuesto la calificación y relación de los programas y proyectos especiales del Poder Ejecutivo, en concordancia con las características que tanto la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, atribuyen a estos tipos de entidades públicas;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;